

REFERENCIA: EJECUTIVO DE SINGULAR
RADICADO: 2019-00243-00

SECRETARIA. Señor juez, informo a usted que en el presente proceso se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, el cual venció en silencio. Sírvese proveer.

1° de septiembre de 2020.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

RADICADO No. 2019-00243-00
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE
Primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso el traslado de la liquidación del crédito practicada por la ejecutante a través de a su apoderado judicial, se encuentra vencido, por lo que este Juzgado atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, dispondrá su aprobación; sin embargo este operador judicial, observa una inconsistencia en la liquidación, en el sentido de que si bien es cierto se liquidaron los intereses moratorios, se evidencia un incremento en la liquidación, es por ello que este despacho en aras de salvaguardar los intereses de las partes, procederá a realizar la respectiva liquidación de crédito, con el fin de confrontar lo adeudado por el ejecutado, y atendiendo el mandamiento de pago, la tasa establecida por la Superfinanciera, procederá a liquidar el crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA USURA	No.DIAS	VALOR INTERES MENSUAL
65,977,603.00	29/04/2019	30/04/2019	28.98%	2	92,067
65,977,603.00	01/05/2019	31/05/2019	29.01%	31	1,442,893
65,977,603.00	01/06/2019	30/06/2019	28.95%	30	1,393,283
65,977,603.00	01/07/2019	31/07/2019	28.92%	31	1,438,897
65,977,603.00	01/08/2019	31/08/2019	28.98%	31	1,441,561
65,977,603.00	01/09/2019	30/09/2019	28.98%	30	1,394,571
65,977,603.00	01/10/2019	31/10/2019	28.65%	31	1,426,894
65,977,603.00	01/11/2019	30/11/2019	28.55%	30	1,376,082
65,977,603.00	01/12/2019	31/12/2019	28.37%	31	1,414,422
65,977,603.00	01/01/2020	31/01/2020	28.16%	31	1,405,051
65,977,603.00	01/02/2020	29/02/2020	28.59%	29	1,331,417
65,977,603.00	01/03/2020	09/03/2020	28.43%	9	408,317
TOTAL INTERESES					14,565,457

Una vez realizada la liquidación, efectivamente se constató que los guaritmos no coincidieron; por lo que el despacho no aprobara la liquidación presentada por la parte ejecutante a través de procurador judicial, y, en consecuencia procederá a modificarla.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. No aprobar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, de conformidad con las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, se tiene como liquidado el crédito dentro de este proceso el siguiente:

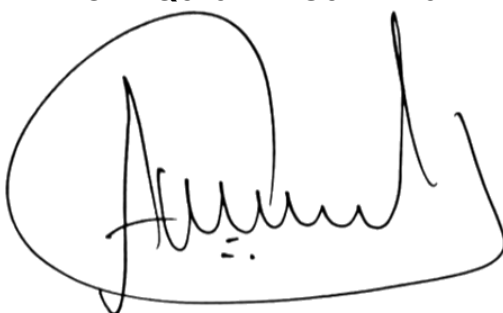
CAPITAL
INTERESES MORATORIOS
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES

\$65.977.603,00
\$14.565.457,00
\$80.543.060,00

Total obligaciones Capital más Intereses en letra: OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (\$80.543.060) M/TE A CORTE 9 DE MARZO DE 2020

TERCERO. Fíjese la suma de CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/TE (\$4.832.583,00) como agencias en derechos, e inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a final vertical stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez